



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG
Expte. N° 1414-443/2021.-

DECRETO N° 3917 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales Jefatura de Policía de la Provincia solicita se otorgue Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal de su dependencia, por encuadrarse en las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad aconsejando otorgar Licencia Excepcional a los funcionarios policiales nominados, por haber alcanzado una antigüedad de veinte (20) años ininterrumpidos en la institución policial, según el artículo 25° inc. f) del R.R.L.P.;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario	VACAFLOR JAVIER EDUARDO	LEG. 13.597
02 Comisario	GARECA MARCELO EDUARDO	LEG. 13.965
03 Sub Oficial Principal	CACHAMBE GLORIA BEATRIZ	LEG. 13.158
04 Sub Oficial Principal	FEIJOO JULIO CESAR	LEG. 13.443
05 Sargento Ayudante	BAUTISTA MARCOS ANTONIO	LEG. 13.467
06 Sargento Ayudante	PAEZ CESAR GABRIEL	LEG. 13.538
07 Sargento Ayudante	RIVERA JOSE JAVIER	LEG. 13.612
08 Sargento Ayudante	VALDIVIEZO CLAUDIO FABIAN	LEG. 13.632
09 Sargento Ayudante	CAMACHO MARIO ALBERTO	LEG. 13.653
10 Sargento Ayudante	CHAÑI JUAN CARLOS	LEG. 13.802
11 Sargento Ayudante	SAMBRANO ARTURO ALBERTO	LEG. 13.905

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50°, concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dx. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



GRN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR